	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 8

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Vereda Bélgica, Municipio de Roldanillo (Valle), 7 de abril de 2022

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38 Delegado ante Tribunal.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Rosiris De la Barrera Bossio.

Bloque: CENTAUROS

Ex Postulado: DANIEL RENDON HERRERA alias "Don Mario"

Radicado: 110016000253200783019

ID Bien: 105286

Tipo de bien: INMUEBLE PREDIO RURAL

Descripción del bien: Finca rural agrícola denominada SAN JOSE ubicada en el Paraje de Bélgica de Roldanillo de extensión de 15 hectáreas 7,080 metros cuadrados.

Identificación del bien: FMI No. 380-14090

Cedula Catastral: 766220002000000020016000000000


Dirección del bien: SAN JOSE Paraje de Bélgica

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Roldanillo - Valle

Entidades que participan en la diligencia: FISCALIA GENERAL DE LA NACION : ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO FISCAL 141 SECCIONAL y ANGELA MARIA TORRES NEIRA PROFESIONAL INVESTIGADOR III DEL C.T.I., DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS: ALEXANDER OTALVARO AGUIRRE C.C 86.013.235 PROFESIONAL DE BIENES FRV Y JEFRID MANUEL SUAREZ ULLOA C.C. 80.163.227 TECNICO FRV, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S: ROOSEMBERG GRANDA ORTEGA C.C. 1.128.435.590 TÉCNICO, DIJIN: PATRULLERO LUIS ALFONSO MANCERA ROJAS C.C. 1.072.424.435 y personal del EJÉRCITO NACIONAL GAULA MILITAR Coronel ENIO ALFONSO OÑATE PATIÑO C.C. 88.227.735 de Cúcuta y GRUPO OPERACIONES ESPECIALES -GOES- Intendente FERNANDO GARZÓN ORTÍZ C.C. 83.117.419 de Santa María (Huila).

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrada de Control de Garantías Sala de Justicia y Paz - Doctora Teresa Ruiz Núñez.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 22 de mayo de 2020.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 8

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: Señor **JHON FREDY PINEDA SASTRE** C.C. No. 16.549.968 de Roldanillo Teléfono 311-7514686 y señor **ANDRES FELIPE TORO GOMEZ** C.C. No. 94.060.402 teléfono 315-612 70 75.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:


La diligencia se realiza en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

En la Vereda de Bélgica del municipio de Roldanillo (Valle del Cauca) a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), la suscrita Fiscal 141 de apoyo de la Fiscalía 38 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes **ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO Fiscal 141 Seccional**, subcomisionada por la titular del Despacho 38 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ**, con el apoyo técnico del Funcionario del CTI **ANGELA MARIA TORRES NEIRA** Profesional Investigador III del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I. y apoyo operativo de los funcionarios de la **DIJIN PATRULLERO LUIS ALFONSO MANCERA ROJAS** C.C. 1.072.424.435 nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el Corregimiento de Bélgica del municipio de Roldanillo (Valle) denominado **FINCA SAN JOSE** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en Audiencia Reservada de Medida Cautelar De Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo celebrada el día 22 de Mayo de 2020, decisión comunicada mediante oficio No 3154 de fecha 26 de mayo de 2020 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a Bienes y demás normas concordantes. Bien rural que fue investigado dentro del radicado 6892 por la Fiscalía Quinta Especializada de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de la ciudad de Bogotá. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por los señores **JHON FREDY PINEDA SASTRE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.549.968 de Roldanillo, quien manifestó ser el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bélgica y el señor **ANDRES FELIPE TORO GOMEZ** C.C. No. 94.060.402 arrendatario del inmueble; se le pone de presente el folio de matrícula inmobiliaria 380-14090 en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 380-14090**, **ESCRITURA PÚBLICA** No. 3730 DEL 30/06/2004 **NOTARIA 7 DE CALI**, **CÉDULA CATASTRAL** 766220002000000020016000000000 e informe de alistamiento de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por la investigadora **ANGELA MARIA TORRES NEIRA**. Documentos estos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia obteniendo:

UBICACIÓN: El predio se ubica en el FMI No. 380-14090 en las coordenadas geográficas:

Punto	Coordenadas Geográficas	
1	4°26'15.72"N	76°12'44.34"O
2	4°26'8.24"N	76°12'40.78"O

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 8	

Punto	Coordenadas Geográficas	
3	4°25'55.61"N	76°12'39.90"O
4	4°25'58.65"N	76°12'34.62"O
5	4°26'2.83"N	76°12'31.73"O
6	4°26'9.12"N	76°12'31.36"O
7	4°26'20.10"N	76°12'38.45"O

ÁREA y LINDEROS: Según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-14090, se trata de una finca rural agrícola de una extensión superficial de 15 hectáreas 7.080 M2, ubicada en el Paraje de Bélgica, en el Municipio de Roldanillo, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos: Oriente: con predio de Guillermo Pereira, Sebastian Tamayo y Pedro Tellez; Occidente, Norte y Sur con finca de Ricardo Mejía denominada "San Jose".

DESCRIPCION DEL PREDIO: Este inmueble identificado como FINCA LA INESITA tiene las siguientes características:

- El predio no tiene unidades de construcción.
- El predio tiene cerramiento perimetral en cerca de alambre y postes de madera.
- La topografía es irregular con pendientes de 20 a 30%.
- El predio tiene fuentes de agua cercanas.
- La totalidad del predio tiene cobertura vegetal.
- En general el predio se encuentra en buen estado de conservación.


SERVICIOS PÚBLICOS: El predio no cuenta con acometidas para servicios públicos domiciliarios.

ESTADO DEL PREDIO: El predio se encuentra en buen estado de conservación.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: AGRICOLA.


Surtidos los tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 380-14090 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes y procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el Doctor ALEXANDER OTALVARO AGUILERA identificado con la cedula de ciudadanía No 86.013.235 a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó lo siguiente:

EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura, recibe en calidad de secuestre dicho inmueble rural perseguido en Proceso de Justicia y Paz por el postulado DANIEL RENDÓN HERRERA del Bloque CENTAUROS DE LAS A.U.C., identificado con FMI 380-14090 y de acuerdo con lo verificado en terreno durante la diligencia, coincide en su ubicación con la información registrada en su ficha catastral y el área se ajusta a la información geográfica presentada por la Fiscalía General de la Nación. Con base en lo anterior, se recorrió el predio, los cuales coinciden con los linderos de los predios colindantes, verificado y coincidiendo con las coordenadas geográficas de los polígonos propuestos por la FGN.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 8

De conformidad con lo anteriormente mencionado, el FRV a la mayor brevedad y a través del administrador del cuadrante, realizará todas las gestiones necesarias que permitan establecer un sistema de administración adecuado para la debida conservación del predio. Se hace claridad que el inmueble objeto de la diligencia se encontró como depósito provisional a la Sociedad de Activos Especiales - S.A.E., razón por la cual, se solicita al funcionario de dicha entidad que hace presencia en el inmueble, que informe al FRV el acto administrativo mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía de Extinción de Dominio respecto de la improcedencia extraordinaria de la acción de dominio y la respectiva entrega del predio al FRV y de la misma manera el acta de entrega material del inmueble al FRV, a lo cual manifiesta que dichos documentos se encuentran en trámite y serán entregados al FRV posteriormente. El FRV solicita que dicha entrega se realice antes de terminar el mes de abril del año 2022. El inmueble cuenta con un arrendatario quien se hizo presente. Sin embargo, ante la observancia y diálogo con el miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda Bélgica, denominada ASOBELLAVISTA, ya que la SAE no estableció un esquema de administración estable para el inmueble durante el tiempo que el predio estuvo bajo su custodia, hasta tanto que esa entidad no expida el mencionado acto administrativo junto con el respectivo saneamiento de pasivos, el FRV queda supeditado a la realización de estas tareas debido a que en este momento se presenta una ocupación no autorizada.

Se le concede el uso de la palabra al señor **JHON FREDY PINEDA SASTRE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.549.968 manifiesta: Soy el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bélgica de Roldanillo, nacido aquí en esta vereda, mis papas tienen finca aquí y colinda con la Finca Bellavista. Entré como Mayordomo a la Finca Bellavista en el año 2004 cuando el propietario Antonio Calderon Monroy me dijo que le administrara esta propiedad Bellavista. En el 2007 fue una época muy dura porque había unos grupos armados al margen de la ley denominados Machos y Rastrojos; en ese momento fue que mi patrón tuvo que irse de Colombia por amenazas; seguí cuidándole el predio, hasta que en el 2013 aparece unas personas haciéndose pasar por funcionarios de la SAE y me dicen que el predio lo tengo que desocupar porque son ellos los que van a manejar el predio, uno de ellos se llamaba Hugo Acosta y James Murcia y que tenía entregarles el predio a las buenas o a las malas. Yo le comento esto a don Antonio y me dice que el me dejaba un terreno de 7,5 hectáreas llamado LA INESITA para que me fuera para allá con mi familia, donde hice mi casa con permiso del propietario de la finca, predio que fue entregado con una promesa de venta y reconocimiento por mi trabajo. En esa época, la señora Lucely y los señores Hugo Acosta y James Murcia empezaron a vender lotes a unas 28 familias y se lucraron por \$200.000.000. También unas personas, la familia Fander comenzaron a vender unos predios adicionales y comenzaron un conflicto entre ellos y un señor Alirio de la ANUC decía que si nos organizábamos nos entregaban esos predios con títulos. Después nos involucraron en ese conflicto pero nunca nos formalizaron los predios. Yo fui uno de los que pague \$30.000.000 por el lote que tengo. Transcurrió el tiempo, llegaron las elecciones de Senador y representante de la Cámara; entonces nos dirigimos a la señora Claudia Arango y ella nos comenta que si le colaborábamos políticamente con mil votos para el señor Rousvelt Rodríguez y el diputado a la cámara Jorge Eliecer Tamayo, que ella nos solucionaba el problema de Bellavista. Nosotros confiamos plenamente en ella y le colaboramos con el voto; nos llegó un desalojo por medio la SAE y nos dijo que ella paraba ese desalojo si esas dos personas ganaban las elecciones; le comentamos que teníamos cultivos plantados de lulo, plátano, aguacate, limón, mandarina, café, etc. y este era nuestro patrimonio. Nosotros solicitamos a la Doctora Nury Moscoso de la SAE que nos permitiera administrar el predio pero nos negaron, a pesar de haberles pagado a suma \$72.000.000 a un Abogado quien se


	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 8	

presentó como intermediario de la SAE y no nos aprobaron porque la Asociación ASOBELLAVISTA tenía solo dos años de constituida y el requisito era cinco años, a pesar que podíamos pagar el canon de arrendamiento. Por lo anterior, solicitamos que ya que nosotros estamos aquí desde hace 10 años aproximadamente, mejorando el predio, las cercas, los caminos, fuentes de agua, potreros, el medio ambiente y además tenemos una junta organizada, requerimos que el Fondo para la Reparación a las Víctimas nos tenga en cuenta y permita a ASOBELLAVISTA administrar la Finca Bellavista, La Inesita y San José y nos tengan en cuenta para que nos arrienden este predio y así continuar e impulsar un proyecto productivo, como es el caso de una asociación de plataneros que se le lleva a una empresa a Yotoco (Valle), pulpas de lulo, aguacate hass y papelillo, que son tipo exportación, entre otros. Y además varios de nosotros somos víctimas del conflicto armado.

También se le concede el uso de la palabra al señor **ANDRES FELIPE TORO GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.060.402 manifiesta: Actualmente soy el arrendatario de los predios identificados con FMI No. 380-18739, 380-16933, 380-24340 y 380-14090 para un total de 326 hectáreas 9426 M2 por un canon mensual de 4.000.000 más IVA; mediante contrato No. 5459 de 1 de febrero de 2018 suscrito con la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. por 4 años inicialmente y mediante otrosí por 8 años más, es decir, para un total de 12 años, el cual intentamos desarrollar el proyecto productivo, social y de resocialización llamado “un renacer en el campo con tecnología de innovación, un aporte a la paz”. Sin embargo, por múltiples dificultades en nuestra contra al desacuerdo ante personas que hacían parte de un contrato falso que en la socialización quisieron pasar de la ilegalidad a la legalidad ASOBONANZA ya que las personas representadas por el señor Fredy Pineda Sastre no quisieron después de que se legalizó el predio y se paró el desalojo pedir posesiones de los bienes; el cual esto reposa en la Comisaria de la Alcaldía de Roldanillo; el cual en los primeros meses fuimos víctimas, mi esposa Claudia Patricia Arango – Líder Social Campesina y el suscrito, nos hicieron 4 atentados en el trascurso de 3 meses, 2 con granadas, uno con 18 impactos a la camioneta hiriendo 2 escoltas de la UNP y la quema de una de las casas de Finca Bellavista, el cual por culpa de amenazas frecuentes de los señores representados por Fredy, Oscar Valenzuela Roa alias “El Flaco, alias “Macaco” y por Ancisar, los cuales llegaron del Caquetá y fuimos desplazados tanto la Empresa COMAGROLE con su proyecto de ganadería, ASPROSEPAS con su proyecto de lulo y víctimas del conflicto armado y ASOBONANZA con su proyecto renacer en el campo; donde en el tiempo que he sido tenedor del predio nunca lo pude desarrollar desde su inicio por esta clase de inconvenientes que demostraré con las debidas pruebas y en el cual el señor Antonio Calderón diciéndose llamar el dueño del predio le hacía reuniones en cabeza de su mayordomo Fredy Pineda afirmando que él sabía todo lo que sucedía en este predio desde el día que llegamos y el cual en una llamada hace un mes me reiteró que tenía que desocupar la casa principal para entregársela a su mayordomo. Pido de manera reiterativa antes los entes que coloquen los ojos en este predio donde se han hecho múltiples estafas, protocolizaciones y el presidente de la junta de acción comunal les firma posesiones de años diciéndoles que ellos se pueden quedar con estos predios en calidad de víctimas del conflicto armado.

Se le concede el uso de la palabra al topógrafo del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, JEFRID MANUEL SUAREZ ULLOA, quien manifiesta que está de acuerdo con el informe de alistamiento del Fondo para la Reparación de la Víctimas y Fiscalía porque son coincidentes los dos y es verídica con lo encontrado en campo.

Igualmente se hace presente en esta diligencia el funcionario de la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS, ROOSEMBERG GRANDA ORTEGA, quien manifiesta que la

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 8

Entidad se encuentra en virtud de acompañamiento debido a que no se ha ejecutado el acto administrativo que es el que nos autoriza la entrega formal al FRV, no sin antes dejar la salvedad que una vez entregado se debe sanear administrativamente. Una vez posterior a la diligencia, se coordinará de mutuo acuerdo tanto la SAE como el FRV para la entrega formalizada del predio.

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio rural venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales SAS, la Magistrada de Control de Garantías de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de Bogotá en audiencia celebrada el 22 de mayo de 2020 decreta la medida cautelar de EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 380-18739 FINCA BELLAVISTA, 380-16933 FINCA LA INESITA y 380-14090 FINCA SAN JOSÉ y solicita se sirva decretar la improcedencia de la extinción de dominio de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 17B de la Ley 975 de 2005 respecto de los inmuebles relacionados anteriormente. Dando cumplimiento a la decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz, La Fiscalía Quinta Especializada de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio mediante decisión de febrero 09 de 2022 resuelve decretar la improcedencia de la acción de extinción del derecho de dominio de los inmuebles con matrículas inmobiliarias número 380-16933, 380-18739 y 380-14090 y oficiar a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), que de manera inmediata se ponga a disposición el bien a favor de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- Fondo para la Reparación de las Víctimas dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del Decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (x) No (___), se contó con perito Topógrafo: Si (x) No (___), Ingeniero Forestal (___) No (x)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**



FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 7 de 8

- Acta de Embargo y secuestro
- Folio de Matrícula Inmobiliaria
- Boletín Catastral (Ficha Catastral)
- Plano Cartográfico (Carta Catastral)
- Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO
Fiscal 141 adscrita a la Dirección de Justicia Transicional



QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: ANDRES FELIPE TORO GÓMEZ
Dirección: Carrera 8ª No. 2 – 21 Roldanillo
Celular: 315 – 612 70 75



QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: JHON FREDY PINEDA SASTRE
Dirección: Vereda Bélgica
Celular: 311-7514686



ALEXANDER OTALVARO AGUILERA

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



JEFRID MANUEL SUAREZ ULLOA

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



ROOSEMBERG GRANDA ORTEGA

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.AS.



FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 8 de 8

ANGELA MARIA TORRES NEIRA
PROFESIONAL INVESTIGADOR III - CTI

LUIS ALFONSO MANCERA ROJAS
PATRULLERO DIJIN

ENIO ALFONSO ONATE PATIÑO
CORONEL EJÉRCITO NACIONAL GAULA MILITAR

FERNANDO GARZÓN ORTIZ
INTENDENTE GRUPO OPERACIONES ESPECIALES -GOES-